

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 23

Viernes 29 de Enero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239.º del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Mayorga de Campos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Mayorga de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 3 de Julio de 1942 («Boletín Oficial» de la provincia del día 10).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 22 de Enero de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

243

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada sarna en el ganado existente en el término municipal de Fuensaldaña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en todo el término municipal, señalándose como zona sospechosa, una franja de terreno de 50 metros a contar de los límites externos de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referido término municipal, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLIII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 25 de Enero de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

242

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 6 de Noviembre de 1942.

Presidió el señor Rodríguez Fernández Vila, asistiendo el vicepresidente señor Rodríguez Monsalve, y los vocales gestores, señores Rivera Manescau y de Castro García; interventor señor Izquierdo, actuando de secretario el señor Nequero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 28, 29, 30 y 31 de Octubre último, y 2, 3 y 4; para ingresos en la Residencia, el día 30, para salidas de dicho Establecimiento, los días 26 y 30; para ingresos en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo, los días 28 y 31; y para traslado del Hospital a la Residencia, el día 28 de Octubre último; y para ingreso en el Colegio de Sordomudos y Ciegos, el día 2 de los corrientes.

Que se entregue la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre al ex-asilado de la Residencia, Tomás Esteban.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Máximo Acebes, y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente y ver a quién corresponde el pago de estancias por ser de la provincia de

Salamanca; de Catalina Martínez, Marcelino Martín y María Quinzaños, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; de Manuel Vega, por orden de ingreso de la Diputación de Zamora; y Dominga Diéguez, por la de León, y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Faustina Norberta Barbosa, que ingresó por orden de la Diputación de Pontevedra, e Ildefonso Marcos, que lo hizo por la de León, y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a los correspondientes efectos.

Mostrar conformidad con el señor comandante jefe de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra, y en su virtud que se abone la cantidad que solicita de 127,65 pesetas, por importe de fichas.

Entregar la cantidad de 150 pesetas a la Jefatura Provincial de «Cultura y Arte» de Educación y Descanso, con cargo a Imprevistos, para ayuda de premios, con destino a la Exposición de Arte que está organizando.

Quedar enterada de que ha sido curado por accidente de trabajo en la enfermería de la Residencia, el obrero carpintero, don Teodoro de la Bastida.

Aprobar dos recibos, importantes 63 y 120 pesetas, remitidos por el señor administrador del *Boletín Oficial del Estado*, por dos anuncios publicados en los *Boletines* correspondientes a los días 24 y 26 de Octubre último, referentes a las convocatorias para provisión de las plazas de ingeniero y ayudante de la Sección de Vías y Obras, y practicantes de la Beneficencia Provincial, respectivamente.

Conceder a don Nicolás Eduardo Cid la gratificación acostumbrada, pasando a la Comisión de Presupuestos para fijar la cantidad definitiva, una instancia en la que solicita dicha gratificación y un aumento en los próximos presupuestos, con el fin de no tener que solicitar anualmente gratificación alguna.

Que una vez que acompañe la certificación de estudios de años anteriores, se proveerá, vista una instancia de don Adolfo Sánchez, herrero mecánico elec-

tricista del Manicomio, en la que solicita que se le conceda permiso para salir del trabajo los días y horas que indica, para asistir a las clases del curso que está estudiando de técnico mecánico electricista en la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid.

Que no ha lugar a lo solicitado por la profesora en partos de la Residencia, señorita Luisa Orozco, referente a que la retribución que percibe por su trabajo, le sea concedida con carácter de gratificación.

Aprobar la propuesta elevada por el Tribunal que ha juzgado el concurso examen para proveer plazas de funcionarios subalternos de esta Diputación, adjudicando las plazas del modo que indica; y por lo que se refiere a don Bernardino Rodríguez, declarado apto por el Tribunal, que dada su cualidad de excombatiente le sea adjudicada la primera plaza que vaque.

Prescindir del concurso de trabajo de los reclusos a partir del próximo día 15, en atención al paro obrero existente y al tiempo de invierno que imposibilita un trabajo regular, y que se comunique este acuerdo al señor director de la Prisión.

Aprobar el plan de conservación de caminos vecinales y puentes económicos para el año 1943, remitido por el señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales, importante 1.601.039,65 pesetas, y que pase a Intervención.

Que se reciban, con intervención del diputado señor Martín, los acopios de piedra y su machaqueo para la reparación del firme del camino de San Martín de Valvení a la carretera de Valoria.

Informar favorablemente los expedientes y proyectos de transporte de energía eléctrica, incoados por don Martín Moral, vecino de Peñafiel; don Agustín Muñoz, de Iscar; y don Teodoro Sanz, de La Seca, debiendo cumplir los peticionarios las condiciones señaladas en los informes por el señor ingeniero encargado de la confrontación de los proyectos, y el incoado por don Valeriano Alonso, como gerente de la Empresa «Electra Harinera Aguilarejo», S. A., debiendo cumplir el peticionario las condiciones que establece en su informe el señor ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, formulando los oportunos reparos en lo que afecta a la concesión de las tarifas que se proponen por no estar en la debida paridad con las concedidas a otras empresas ni tampoco con las que la misma empresa tiene establecidas actualmente en los pueblos a los que suministra fluido.

Aprobar dos Decretos del señor presidente, por los que se abrió el período voluntario de cobranza de los arbitrios provinciales sobre la uva, y sobre saltos de agua, correspondientes al año 1941 y el año actual, respectivamente, que comenzará el día 1 de Noviembre corriente, y terminará el día 10 de Diciembre próximo, haciéndose el oportuno cargo a cada recaudador y publicándose el anuncio de apertura de cobranza en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los contribuyentes.

Aprobar un Decreto del señor presidente, en el que manifiesta que ordenó a don Eduardo Pascual, don Julián Centeno, señorita María Paz, don Vicente García, don Francisco Alonso, don Martín Gil, don Isafas Labajo, don Teodo-

ro Valles y don Virgilio Fernández, que prestan sus servicios en esta Corporación, que realicen la confección de los recibos y listas cobratorias del arbitrio provincial sobre la uva, correspondientes al año 1941, fuera de las horas de oficina, habiendo ascendido el costo a 332,44 pesetas.

Que no ha lugar a las condonaciones de las sanciones de cincuenta pesetas, por infracción a la ordenanza y disposiciones complementarias por las que se regula el arbitrio provincial sobre la uva, de once contribuyentes, incluidos en una relación, que comienza con don Martín Añbarro, de Villamuriel, y termina con don Vicente García, de Campaspero.

Estimar las reclamaciones formuladas por 14 contribuyentes de cédulas personales, durante el período de exposición; desestimar las de don José Buenaposa, don Carlos Sáez y don Heriberto Alarcón, y estimar la de don Lorenzo Valencia, presentada fuera del plazo, en la forma que indica el informe emitido en cada una.

Estimar las reclamaciones presentadas durante el período voluntario de recaudación de cédulas personales, y fuera del plazo legal para reclamar, por haber cambiado las circunstancias contributivas de los contribuyentes comprendidos en una relación que comienza con don Leonardo Izquierdo, y termina con don Daniel García, y anular las cédulas extendidas y asignarles las que indica dicha sección.

Que con el informe de la Sección de Recursos, sobre una comunicación del señor comisario jefe del Cuerpo General de Policía de esta capital, que solicita que a los funcionarios de dicha dependencia se les concedan los beneficios de cédulas personales reducida, disfrutados por el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se solicite la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación.

Que pase a informe del señor letrado provincial, otro de la Sección de Recursos, sobre que la Diputación de Madrid, recoge cédulas personales expedidas por la Diputación de Valladolid y las canjea por otras.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance general de comprobación y saldos en 31 de Agosto último.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del servicio de contribuciones en 31 de Agosto próximo pasado.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 31 de Octubre último, cuyo total de existencias se eleva a 8.280.698,90 pesetas.

Aprobar una propuesta de Intervención, referente a que con cargo a la partida 290 del presupuesto vigente, se abonen 142,94 pesetas, para el completo pago del ministro de tela por la casa J. Noguera Grau, de Barcelona, incluidas 16,29 pesetas de acarreo.

Que no ha lugar a la reclamación formulada por el señor Adulce Linares, en un escrito presentado, relativo a supuestas faltas en el procedimiento de expropiación forzosa para las obras de la Residencia provincial, toda vez que no habiendo formulado disconformidad con la tasación pericial que le ha sido comunicado y expuesta en tiempo y forma, ha consentido la misma, siendo firme.

Que se sigan los trámites que la ley de Expropiación forzosa determina ante la disconformidad en la tasación formulada por el técnico de la Corporación provincial y el del reclamante don Gonzalo Merino, arrendatario del inmueble donde se ha de construir la nueva Residencia provincial.

Aprobar un presupuesto presentado por el señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales, importante por administración, 9.126,60 pesetas, para arreglo del tramo comprendido entre Villalbá de Aja y Serrada, kilómetros 17 al 24 de la carretera de Olmedo a Tordesillas, y que se ejecute, siempre que los Ayuntamientos interesados de Villalba, Matapozuelos y Serrada, se comprometan a realizar los acopios de piedra, ya que las presentes circunstancias impiden a la Diputación realizarla por sí misma.

Aceptar una propuesta del señor Rodríguez Monsalve, relativa a que se interese de la Superioridad autorización para, con arreglo a la Ley, formular un plan de caminos vecinales más en consonancia con las necesidades actuales, que el orden de prelación del año 1935, que no se adapta a las necesidades de los pueblos y caminos a que afecta por el excesivo tiempo transcurrido; y que se formule al Ministerio de Obras Públicas con rapidez dicha petición.

Quedar enterada de unas manifestaciones del señor de Castro, relativas a que el médico director del Manicomio, le ha participado que la asistencia a los enfermos de dicho Establecimiento no puede realizarse en la forma necesaria mientras no se haga el nombramiento de un practicante; y de las manifestaciones del señor presidente, que contestó que hallándose próxima la celebración de la correspondiente oposición a practicantes, será el momento oportuno de nombrarle, prometiendo además atender el ruego con relación al momento actual en la forma más conveniente.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales, y que se abonen todas en la forma y con cargo a las partidas que propone Intervención en sus informes.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1942. El secretario, Dionisio J. Negueruela. — V.º B.º. El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

3.897

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 13 de Febrero, a las once y a las doce, se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, la subasta de aprovechamiento de 500 hectolitros de p. pinea del monte «Antequera» y 700 del monte «Esparragal» de los propios de esta ciudad, bajo los tipos de tasación, respectivamente, de cinco y siete mil pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a lo que dispone el artículo 14 del reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Para mostrarse licitador será preciso consignar en la Caja municipal el in-

parte del cinco por ciento de la tasación de los productos.

Las condiciones y bases que regirán la subasta son las que se consignan en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de Septiembre de 1942 y demás que obran en el expediente, que podrán ser examinadas en el Negociado de Gobierno de Secretaría municipal todos los días laborables de once a trece. Valladolid, 27 de Enero de 1943.—El alcalde, Luis Funoll.

263-13

La Parrilla

El día 12 de Febrero próximo, de las nueve a las quince, se procederá en la Casa Consistorial de esta villa al cobro de las cuotas del repartimiento general sobre utilidades y reparto de guardería rural de 1942, por el recaudador municipal don Arturo Salinas.

Los contribuyentes que no verifiquen el pago en dicha fecha podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Marzo próximo, en el domicilio de dicho recaudador, Valladolid, Plaza de San Miguel, número 9.

Pasado este último día, los morosos incurrirán en los recargos reglamentarios.

La Parrilla, 25 de Enero de 1943.—El alcalde, Gregorio Sanz.

262

Pesquera de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pesquera de Duero, 21 de Enero de 1943.—El alcalde, Moisés Carrascal.

188

Pobladura de Sotiedra

Los días 5 y 6 del próximo mes de Febrero se cobrará en la Casa Consistorial el primero y segundo trimestres de las cuotas del repartimiento general de utilidades del año 1942, y las cuotas anuales y del primer semestre, de diez a una de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Los contribuyentes que dejasen pasar estos plazos, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno del 1 al 10 de Marzo, en Tiedra, domicilio del recaudador, don Pedro García, advirtiendo que transcurridos estos plazos los con-

tribuyentes morosos incurrirán en los apremios reglamentarios.

Pobladura de Sotiedra, 26 de Enero de 1943.—El alcalde, Ricardo Pérez.

259

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se dirán, para exacción de las costas causadas en el sumario número 169 de 1937, sobre homicidio, por imprudencia, contra Mariano Santiago Bares, vecino de Tordesillas, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de Febrero próximo, y sus doce horas de la mañana, haciéndose saber a los licitadores, que deberán presentar la cédula personal para tomar parte en la subasta; consignar sobre la mesa del Juzgado, o en establecimiento al efecto, el diez por ciento del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, entendiéndose que el licitador está conforme con la única existente y que consiste en la certificación librada por el señor, registrador de la Propiedad, pudiendo hacer el remate a calidad de cesión, y que serán de cargo del rematante los gastos de otorgamiento de escritura.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1.ª Una casa en Tordesillas, en el Corro de los Dominicos, sin número, que linda por la derecha, según se entra en ella, con otra de herederos de Cesáreo Moyano; izquierda, otra de Félix Hidalgo, y por el fondo, o sea por detrás, con huerta de herederos de don Vicente Castellano; dicha casa es de planta baja, con desván, corral, cuadra, pozo y otras dependencias; tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Una tierra en dicho término, al pago de Valdegalindo, de seis iguadas, o sean dos hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y dos centiáreas y treinta y ocho decímetros, de ínfima calidad; linda Norte, otra de herederas de Tomás Matéo; Sur, de Sotero Santiago; Este, camino de Valdegalindo, y Oeste, con sendero de servidumbre; valuada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Malóslodos, de cabida tres iguadas, igual a una hectárea, doce áreas, noventa y un centiáreas y diez y nueve decímetros; linda Norte, con otra de Mariano Sanz; Sur, con partijas que labran Hilaria Varela Villavieja y hermanos; Este, otra de herederos de Saturnino Campos, y Oeste, con la de Mariano Sanz; valuada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de Payela, hoy con terreno baldío, con una porción de terreno de arbolado, de cabida dos igua-

das, igual a cuarenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas y cuarenta y seis decímetros; linda Norte, con el río Duero; Sur, carretera de la Peña; Este, terrenos baldíos de don Tertulino Fernández, y Oeste, de don José María Zorita; valuada en ciento veinticinco pesetas.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Gimeno.—P. S. M., Fernando P. Montes.

210

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros de la Acción Católica de Valladolid, contra los Sindicatos Católicos de dependientes de Comercio, Industria y Banca de esta ciudad, sobre reclamación de la suma de 37.000 pesetas de principal, y 3.000 de intereses vencidos, más las costas, en cuyos autos se sacan a la venta, en pública subasta, las siguientes fincas hipotecadas:

1.ª Parcela edificable, sita en término de esta capital, pago de la Almedrea, barrio llamado de la Esperanza, cuya forma es un polígono de seis lados; linda por frente, con la calle de Tomás Bretón, a la cual tiene una línea de fachada de 49 metros, 65 centímetros; por la izquierda, con la calle de Francisco Goya, la cual tiene una línea de fachada de 12 metros, 50 centímetros, y con finca de algunos de los Sindicatos comparecientes, y que se describirá a continuación; por la derecha, con la calle El Proyecto, con una línea de fachada de 91 metros 38 centímetros, y por la espalda, con línea de fachada de 28 metros, 10 centímetros. Su medida superficial es de 33.076 pies y 51 centésimas de pies, equivalentes a 2.567 metros y 99 decímetros. Esta finca responde de dos hipotecas, una, por diez y siete mil pesetas de principal, de tres mil sesenta de intereses y de tres mil ciento cuarenta pesetas más para costas y gastos. Y la otra, de cinco mil pesetas de principal, de novecientos de intereses y de mil pesetas más para costas y gastos.

2.ª Parcela edificable, sita en la calle de Francisco Goya, del barrio de la Esperanza, de esta capital, a la cual tiene una línea de 53 metros, 10 centímetros; linda por frente, con dicha calle de Francisco Goya; por la izquierda, con la línea del ferrocarril del Norte; por la derecha, donde tiene una línea de 24 metros, 65 centímetros, y por la espalda, de una longitud de 75 metros, 90 centímetros, con terreno de don Joaquín Ibáñez. En conjunto, la parcela forma un trapecio, cuyos lados, Norte, Oeste y Este, son perpendiculares entre sí, arrojando una superficie de 1.466 metros, 41 decímetros cuadrados. Sobre la parcela descrita se levantan en la actualidad cinco edificios y se levantarán más. Hipotecada en la suma de quince mil pesetas de principal, de dos mil setecientas de intereses y de

cuatro mil trescientas más para costas y gastos.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de Marzo, próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Valladolid, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Mariano Gimeno. — El secretario, Bienvenido Pérez.

241—14

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, penden autos de mayor cuantía de que se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres; el señor don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos por doña Elena Rodríguez Antón, mayor de edad, casada y sin profesión especial, asistida de su marido don Francisco Javier Davara Blázquez, por sí y como heredera forzosa de don Arturo Rodríguez Gatón, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del letrado don Antonio Gimeno, contra don Tomás, doña Arcadia y doña Gudelia Rodríguez Gatón, los dos primeros vecinos de Melgar de Arriba, y la última de Madrid; el primero casado, propietario, y las otras dos sin profesión especial, viuda y casada; don Valentín García López, vecino de Sahagún, cuyas demás circunstancias no constan, y doña Esperanza Antón Pilarte, vecina de Madrid, viuda y sin profesión especial, sobre declaración e inexistencia de deuda y nulidad de las operaciones particionales, y otros extremos en cuantía de 149.610,18 pesetas; habiéndose personado únicamente el demandado don Tomás Rodríguez,

representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del letrado don Enrique Gavilán; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta en estos autos por doña Elena Rodríguez Antón, contra don Tomás, doña Arcadia, doña Gudelia Rodríguez Gatón, don Valentín García López y doña Esperanza Antón Pilarte, debo declarar, como declaro, la inexistencia de la deuda reconocida por don Arturo Rodríguez Gatón en su testamento en favor de su hermano don Tomás Rodríguez Gatón, y, en consecuencia, la nulidad de las operaciones particionales de la herencia de don Arturo Rodríguez Gatón, protocolizadas con fecha treinta de Abril de mil novecientos treinta y ocho, ante el notario de Villalón, don José Gramunt Subiela, bajo el número ciento cuarenta y seis del protocolo y nulas las inscripciones que se hayan practicado en el Registro de la Propiedad correspondiente, con respecto a los bienes inmuebles adjudicados en aquellas operaciones, decretando la cancelación de las referidas inscripciones y, al propio tiempo, declarar, como declaro, poseedor de mala fe al demandado don Tomás Rodríguez Gatón, con respecto a los bienes de los que entrara en posesión como consecuencia de la adjudicación que se le hizo en las mentadas operaciones, con las obligaciones inherentes a tal declaración y que especifica el artículo 455 del Código civil, condenando como condeño a todos los demandados a pasar por esta declaración, con expresa imposición de una quinta parte de las costas causadas a la actora, al demandado don Tomás Rodríguez Gatón, y sin hacer especial declaración en cuanto al resto de las costas devengadas, Notifíquese esta sentencia por rebeldía de los demandados que se hallan en esta situación, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y requiérase a los procuradores de las partes para que, en término de quinto día, completen en papel de pagos al Estado el reintegro del Timbre que falta en los autos. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Gimeno. — Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados que se hallan en la situación de rebeldía, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Valladolid, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Mariano Gimeno. — El secretario, Bienvenido Pérez.

240—15

MEDINA DEL CAMPO

Por el presente anuncio se hace constar que en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo se está tramitando expediente de responsabilidades políticas contra Carmelo González, cuyo expediente se tramita con el número 4851, en virtud de acuerdo del Tribunal regional de responsabilidades políticas de Valladolid de fecha 29 de Marzo de 1941.

Cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado, antes y después de la iniciación del Movimiento Nacional, están

obligadas a prestar declaración sobre tales datos, ante el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, indicando, además, la existencia de bienes que les pertenezcan.

Se hace constar también que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente. — El secretario, C. Orenco Sánchez.

198

Por el presente anuncio se hace constar que en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo se está tramitando expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Fernández García, de profesión albañil, de estado soltero, vecindado en Medina del Campo, con domicilio en 11 de Febrero, 69, cuyo expediente se tramita con el número 3679, en virtud del acuerdo del Tribunal regional de responsabilidades políticas de Valladolid, de fecha 13 de Marzo de 1941.

Cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado antes y después de la iniciación del Movimiento Nacional, están obligadas a prestar declaración sobre tales datos, ante el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, indicando, además, la existencia de bienes que le pertenezcan.

Se hace constar también que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente. — El secretario, C. Orenco Sánchez.

219

Por el presente anuncio se hace constar que en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo se está tramitando expediente de responsabilidades políticas contra Jacinta Rodríguez San Miguel, de profesión comerciante, vecindada en Medina del Campo, con domicilio en plaza Portugalete, cuyo expediente se tramita con el número 4426, en virtud del acuerdo del Tribunal regional de responsabilidades políticas de Valladolid de fecha 15 de Marzo de 1941.

Cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado antes y después de la iniciación del Movimiento Nacional, están obligadas a prestar declaración sobre tales datos ante el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, indicando, además la existencia de bienes que le pertenezcan.

Se hace constar también que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente. — El secretario, C. Orenco Sánchez.

220